

OPERACIONES EN EL EXTERIOR DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el inciso m) del artículo 16 del Capítulo II, Título VII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, las “Normas de la CNV” y la “CNV”, respectivamente), se advierte al Cliente los riesgos que conllevan las operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de organismos de control extranjeros que correspondan a países incluidos en el listado previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013 en materia de transparencia Fiscal, y pertenezcan a jurisdicciones que no sean consideradas como no cooperantes, ni de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante, las “Operaciones en el Exterior”).

En tal contexto se informa que, de acuerdo a lo establecido en las Normas de la CNV, las Operaciones en el Exterior sólo podrán efectuarse respecto de: (i) instrumentos autorizados para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores acorde al perfil de riesgo del cliente; y (ii) clientes que revistan la condición de inversores calificados en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de estas normas, con la salvedad expuesta en el inciso m) del artículo 16 del Capítulo II del Título VII de estas normas, es decir, clientes que hayan expresado su manifestación inequívoca por cada operación y el Agente deberá advertir expresamente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.

En virtud de ello, se advierte al Cliente que, cuando realiza Operaciones en el Exterior se enfrentan riesgos adicionales en comparación con las operaciones concertadas a través de las ruedas de negociación garantizadas de los mercados autorizados y supervisados por la CNV. En efecto, como contraparte central, los mercados autorizados y supervisados por la CNV intervienen en la liquidación de las operaciones que garantizan y, al momento de la liquidación, entrega los fondos a los agentes vendedores y los valores negociables a los agentes compradores. De esta manera, es la única contraparte de la liquidación de cada agente miembro en el segmento garantizado. Por el contrario, en las Operaciones en el Exterior y otras operaciones en segmentos de negociación, no intervienen mercados autorizados y supervisados por la CNV y, en consecuencia, éstas inversiones se encuentran expuestas a “**riesgo de contraparte**” o de crédito que, en forma resumida, se define como la pérdida potencial, desde una perspectiva individual y de cartera, a la que se enfrenta el Cliente, originada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes que intervienen en las Operaciones en el Exterior. Asimismo, las Operaciones en el Exterior, al igual que las restantes operaciones están expuestas a otros riesgos: “**riesgo sistémico**”, que es el peligro de que exista una inestabilidad en el sistema financiero que cause una pérdida significativa de valor económico y de la confianza; “**riesgo no sistémico**”, que afecta únicamente a un emisor y no a un sector, pues depende de factores internos y, para evitarlo, hay que diversificar la cartera de inversiones para que integre productos e industrias de distintos ámbitos; “**riesgo de colocación de la orden**”, dado que podría no conocerse el precio exacto del instrumento por adelantado; “**riesgo cambiario**”, si se negocia con otras divisas que pueden perder valor en el mercado; “**riesgo de liquidez**”, que refleja la facilidad con la que un activo se puede convertir en dinero (ie. los bienes inmuebles se consideran una inversión con poca liquidez, porque no es tan simple venderlos en caso de necesidad); “**riesgo legislativo**”, que proviene de un posible cambio en las leyes de un país que afecte a las operaciones en las que se ha realizado la inversión y, por este motivo, se recomienda invertir en naciones estables económica y políticamente; “**riesgo de inflación**”, si se eleva mucho la tasa de inflación, se corre peligro de que esta supere a la rentabilidad de una inversión, por pérdida de poder adquisitivo; entre otros. Por último, los diferentes idiomas, monedas, jurisdicciones, costumbres y hábitos pueden traducirse en asimetrías de información adicionales y costos de transacción que pueden afectar el buen funcionamiento de los negocios. Las transiciones políticas también pueden desempeñar un papel importante en el éxito de una inversión en el extranjero, especialmente en un mundo lleno de incertidumbre política.

Ante cualquier duda y/o aclaración, consulte a su asesor financiero idóneo.

Edificio Blue Sky - Av. del Libertador 1068, Piso 4°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1112)

Tel.: + 54 11 5263 3593 – Mail: info@conosurinversiones.com.ar

Cono Sur Inversores S.A. Agente registrado en CNV bajo el N° 628 como ALyC y AN Propio